



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, propuesto por DARÍO AUGUSTO CIFUENTES SANTANDER, a través de apoderado judicial, en contra de ÁLVARO ALOMIA para resolver sobre el traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Palmira (V), 21 de abril de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 0979
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: DARÍO AUGUSTO CIFUENTES SANTANDER.
Demandado: ÁLVARO ALOMIA.
Radicación: 7652041089001-2021-00261-00

Palmira (V), veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, el togado solicita al despacho correr el traslado de la liquidación del crédito a la parte demandante.

Revisado el plenario, se observa que no es pertinente tal solicitud, toda vez que no se ha proferido auto de seguir adelante con la ejecución; pues si bien es cierto, que se envió el citatorio al ejecutado a la dirección aportada en la demanda, conforme lo prevé el art. 291 del C.G.P., cuyo resultado fue positivo, también lo es que a la fecha no existe constancia o evidencia de haberse enviado el aviso de que trata el art. 292 del C.G.P., por lo cual, a la fecha el demandado no se encuentra notificado del mandamiento de pago.

Así las cosas, se

RESUELVE:

ÚNICO: REQUIÉRASE al mandatario judicial con el fin de que realice la notificación al demandado, conforme lo previsto en el art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c70985e35b00758326bbe48b71fdaeec194577b691f613c441d34d846f5ef96**

Documento generado en 21/04/2022 04:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>